



PARAMETROS LEGALES ECOSISTEMA LABORAL DOMINICANO

Parámetros de TSS

Salario máximo cotizable PP	464,460.00	Salario máximo cotizable SS	232,230.00
Porcentaje aporte empleado PP	2.87%	Porcentaje aporte empleado SS	3.04%
Porcentaje aporte empresa PP	7.10%	Porcentaje aporte empresa SS	7.09%
		Tarifa dependientes adicionales	1,919.78
PP = Plan de Pensiones (AFP)		SS = Seguridad Social (SFS)	

Tabla ISR - DGII

Limite inferior	Limite superior	Deducción fija	Tasa sobre excedente
0.00	416,220.00	0.00	0
416,220.01	624,329.00	0.00	15%
624,329.01	867,123.00	31,216.00	20%
867,123.01	999,999,999.00	79,776.00	25%

Infotep

Aporte mensual de la Empresa: 1% del salario cotizable. Aporte anual del Empleado: 0.5% del concepto Bonificación.

Riesgo Laboral (SRL)

Salario máximo cotizable SRL	92,892.00	Porcentaje aporte empresa SRL	Según categoría: de 1.10% a 1.30%
Porcentaje categoría I	1.10%	Porcentaje categoría II	1.15%
Porcentaje categoría III	1.20%	Porcentaje categoría IV	1.30%

Subsidios Licencias

Tipo de licencia	Cobertura SISALRIL	Cobertura empleador
Enfermedad común ambulatoria	60%	40% No obligatorio
Enfermedad común hospitalaria	40%	60% No obligatorio
Accidente de trabajo	75%	25% No obligatorio
Enfermedad ocupacional	75%	25% No obligatorio
Maternidad	100%	Empleador paga, SISALRIL reembolsa
Lactancia	33% para tope (1) salario mínimo nacional	Ninguna
	12% para tope (2) salarios mínimo nacional	
	6% para tope (3) salarios mínimo nacional	

Licencias Remuneradas al 100%

Licencia matrimonial	5 días calendario
Licencia fallecimiento de familiar (abuelos, padres, hijos o cónyuge)	3 días calendario
Licencia por alumbramiento de la esposa o compañera registrada en empresa	2 días calendario

Horas Extras

Hora o fracción de hora que excede la jornada regular* y hasta 68 horas por semana	35% sobre la hora regular
Hora o fracción de hora que excede las 68 horas por semana	100% sobre la hora regular
Hora o fracción de hora trabajada en día de descanso o legalmente no laborable**	100% sobre la hora regular

* Según el artículo 147 del Código de Trabajo, la duración de la jornada regular se determina en el contrato con el empleado. Pero no puede exceder las 8 horas diarias ni las 44 a la semana.

** Cada jornada semanal termina a mediodía el sábado. Es decir que sábado en la tarde y domingo todo el día, se consideran de descanso. También se consideran de descanso los días legalmente 'no laborables' o festivos nacionales.

No se puede acumular más de 80 horas extras trimestrales.



PARAMETROS LEGALES ECOSISTEMA LABORAL DOMINICANO

Nocturnidad o Recargo Nocturno

Hora o fracción de hora trabajada de noche, perteneciente a su jornada regular de trabajo	15% de la hora regular
---	------------------------

Las horas de recargo nocturno pertenecen al grupo salario, son parte del salario cotizable para las retenciones de la TSS. Cabe destacar que este tipo de hora no incluye el salario regular, es decir que para calcularlo no se multiplica por 1.15 sino por 0.15.

A continuación, se presentarán los parámetros que se definirán en función de las escalas de antigüedad en meses del empleado dentro de la empresa. SPN Software interpreta las escalas incluyendo el extremo inferior y excluyendo el extremo superior. Es decir que una escala expresada de 3 a 6 meses SPN lo aplica como un empleado que tiene 3 meses o más hasta un día antes de cumplir los 6 meses. Ej.: En la tabla siguiente para un empleado que tiene exactamente 6 meses en la empresa le corresponden 14 días de salario ya que aplica a la segunda escala.

Preaviso

Meses Desde	No mayor a	Días de Salario
3	6	7
6	12	14
12	9999	28

El tiempo de preaviso debe cumplirlo tanto el empleado como el empleador.
Si el empleado renuncia le corresponde dar esos días al empleador y debe trabajarlos remunerados con su salario regular. Si no los trabaja entonces debe pagar al empleador el equivalente en dinero.
Si es el empleador que liquida al empleado entonces debe preavisarle con esos días de antelación o pagarle el equivalente en dinero.

Cesantía

Meses Desde	No mayor a	Días de Salario
3	6	6
6	12	13
12	60	21
60	9999	23

Este es un parámetro que tiene tramos acumulativos.
Para los empleados que entraron antes del 29-05-1992 se les suma 15 días por cada año hasta esa fecha y los años siguientes a esa fecha se calculan con esta tabla.
Los que tienen de 1 a 5 años se les suman 21 días por cada año. Los que tienen más de 5 años se les suman 23 días por cada año.

Asistencia Económica

Meses Desde	No mayor a	Días de Salario
3	6	5
6	12	10
12	9999	15

Este es un parámetro acumulativo.
A partir de un año serán 15 días por cada año cumplido más los días de la proporción de meses al momento de otorgarla.

Vacaciones Disfrute

Meses Desde	No mayor a	Días de Disfrute
5	6	6
6	7	7
7	8	8
8	9	9
9	10	10
10	11	11
11	12	12
12	9999	14



PARAMETROS LEGALES ECOSISTEMA LABORAL DOMINICANO

Vacaciones Pago

Meses Desde	No mayor a	Días de Salario	
12	60	14	
60	9999	18	

Bonificación

Meses Desde	No mayor a	Días de Salario	
0	36	45	
36	9999	60	

El artículo 223 del código de trabajo establece que “es obligatorio para toda empresa otorgar una participación equivalente al diez por ciento (10%) de las utilidades o beneficios netos anuales a todos sus trabajadores por tiempo indefinido. Individualmente no podrá exceder del equivalente a 45 días de salario ordinario para los que hayan trabajado por menos de 3 años, y de 60 días de salario ordinario para los que hayan trabajado durante tres o más años”.

Salarios Mínimos

Fuente: Resolución No. 079-2025 Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

Categoría de empresa	1ro de abril de 2025	1ro de febrero de 2026
Micro	15,860.32	16,993.20
Pequeña	17,193.12	18,421.20
Mediana	25,656.96	27,489.60
Grande	27,988.80	29,988.00
Totales	86,699.20	92,892.00
Salarios mínimos cotizables (TSS)	21,674.80	23,223.00